



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0136 del 18/04/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2024-00015-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0136
Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa
Motivo: Notificar Acreedor Hipotecario
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Nancy Moreno Lugo
Radicación: 2024-00015-00
Riofrio, abril 18 de 2024

Teniendo en cuenta que en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 384-104339, se observa una anotación de hipoteca que está vigente; se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del C.G.P., en consecuencia, el juzgado DISPONE:

ORDENASE notificar al señor OSCAR RAMIREZ COLORADO, como acreedor con garantía real, según la anotación No. 010 del certificado de matrícula inmobiliaria No.384-104339 de fecha 19-07-2023, hipoteca que se constituyó mediante escritura pública No. 2061 del 12-07-2023 de la Notaria Primera de Tuluá Valle; para que haga valer su crédito bien sea en proceso separado o en este que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **ABRIL 19 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **048**. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1210bd08d3268b5ef0d7d3470feec0d71312217e890c7094ea2fa11701c436e**

Documento generado en 18/04/2024 11:21:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0135 del 18/04/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2015-00076-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0135
Proceso: Ejecutivo singular con medida previa
Motivo: Acepta renuncia poder
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Miguel Gómez Bonilla
Radicación: 2015-00076
Riofrio, abril 18 de 2024

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la Dra., GLORIA INES MEJIA HENAO, se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiendo que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada, GLORIA INES MEJIA HENAO, al poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **ABRIL 19 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **048**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595d8c7d172db5d4405b8e35547c3e62de944d0d5496f3c0ed5d320f4d2a2c6d**

Documento generado en 18/04/2024 08:58:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0134 del 18/04/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2012-00117-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0134
Proceso: Ejecutivo singular con medida previa
Motivo: Acepta renuncia poder
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Luz Adela Gutiérrez Parra
Radicación: 2012-00117
Riofrio, abril 18 de 2024

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la Dra., GLORIA INES MEJIA HENAO, se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiendo que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada, GLORIA INES MEJIA HENAO, al poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **ABRIL 19 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **048**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3072798731c2de54c073d5b04cbf89e301f280f16fa659df770ae953942e6efe**

Documento generado en 18/04/2024 08:56:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0133 del 18/04/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2010-00155-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0133
Proceso: Ejecutivo singular con medida previa
Motivo: Acepta renuncia poder
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: María Mirian Rivera de Granada
Radicación: 2010-00155
Riofrio, abril 18 de 2024

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la Dra., GLORIA INES MEJIA HENAO, se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiendo que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada, GLORIA INES MEJIA HENAO, al poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **ABRIL 19 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **048**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6deb7cf8e0655f6bf88dadd8d0b1bc6dc6e8b6d97f8984bc55700f5f9e36cb1b**

Documento generado en 18/04/2024 08:47:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0132 del 18/04/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2010-00153-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0132
Proceso: Ejecutivo singular con medida previa
Motivo: Acepta renuncia poder
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Martha Cecilia Valencia Arboleda
Radicación: 2010-00153
Riofrio, abril 18 de 2024

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la Dra., GLORIA INES MEJIA HENAO, se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiéndole que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada, GLORIA INES MEJIA HENAO, al poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **ABRIL 19 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **048**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfc322484af761ca115b229ac76999418d8168af58f4bf9f85914878ae55802**

Documento generado en 18/04/2024 08:45:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0131 del 18/04/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2010-00039-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0131
Proceso: Ejecutivo singular con medida previa
Motivo: Acepta renuncia poder
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: María Inés Acevedo Correa
Radicación: 2010-00039
Riofrio, abril 18 de 2024

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la Dra., GLORIA INES MEJIA HENAO, se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiendo que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada, GLORIA INES MEJIA HENAO, al poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **ABRIL 19 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **048**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a4e8e4a5a77e94037e01382775a6a69ee12ef52d194b1973a00f91983d1eea**

Documento generado en 18/04/2024 08:34:08 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0130 del 18/04/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2009-00106-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0130
Proceso: Ejecutivo singular con medida previa
Motivo: Acepta renuncia poder
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Jaime Vega Gómez
Radicación: 2009-00106
Riofrio, abril 18 de 2024

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la Dra., GLORIA INES MEJIA HENAO, se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiéndole que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada, GLORIA INES MEJIA HENAO, al poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA Hoy ABRIL 19 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 048. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.</p>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061c1f35785a8aa65396f06ffb82345b87b6583361b57a34495f6d635b58271a**

Documento generado en 18/04/2024 08:31:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0129 del 18/04/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2009-00002-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0129
Proceso: Ejecutivo singular con medida previa
Motivo: Acepta renuncia poder
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Gustavo Suarez Ruiz
Radicación: 2009-00002
Riofrio, abril 18 de 2024

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la Dra., GLORIA INES MEJIA HENAO, se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiendo que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada, GLORIA INES MEJIA HENAO, al poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **ABRIL 19 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **048**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdbe916ec2a79b16f37a0cfaff6c351d9bde677a38ef56a162aac69ea78f01f**

Documento generado en 18/04/2024 08:29:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0128 del 18/04/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2004-00046-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0128
Proceso: Ejecutivo singular con medida previa
Motivo: Acepta renuncia poder
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Oscar Hurtado Zapata
Radicación: 2004-00046
Riofrio, abril 18 de 2024

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la Dra., GLORIA INES MEJIA HENAO, se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiéndole que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada, GLORIA INES MEJIA HENAO, al poder otorgado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **ABRIL 19 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **048**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1230a71305466c70c4e564fa964c08052a48ac49759fb3467303c57625242bd9**

Documento generado en 18/04/2024 08:26:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>